

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 4 26AM 11:23
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 850

INFORME NEGATIVO CONJUNTO

4 de mayo de
~~30 de abril del 2026~~

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales y la Comisión de Salud, previo estudio y consideración del **P del S 850**, le recomiendan a este Alto Cuerpo no aprobar este proyecto.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 850 tiene a bien enmendar el Artículo 1 de la Ley 28-2005, según enmendada, mediante el cual establece el salario mínimo a ser devengado por un(a) enfermero(a) en el servicio público, a los fines de añadir nuevas categorías en la práctica de enfermería, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 254-201, conocida como "Ley para Regular la Practica de la Enfermería en Puerto Rico"; aumentar el salario mínimo a ser devengado por estos profesionales de la salud; reenumerar los Artículos subsiguientes; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCION

Los profesionales de enfermería constituyen eje vital del sistema de salud. En innumerables instancias, los enfermeros son el primer contacto del paciente; colaborando y facilitando en los procesos de promoción, prevención y tratamiento. Su rol trasciende el aspecto técnico de la salud, son los agentes que humanizan el cuidado, velan por la continuidad de los tratamientos y cultivan la confianza en la relación terapéutica.

La realidad en Puerto Rico refleja condiciones precarias como, por ejemplo: sobrecarga laboral, salarios no competitivos y limitadas oportunidades de desarrollo profesional. La crisis amenaza la capacidad del sistema de salud para responder a emergencias, atender una población que envejece aceleradamente y compromete la garantía de continuidad de los servicios de salud. Múltiples estudios han demostrado que, dado a su rol indispensable en el sistema de salud, el proporcionar a los profesionales de enfermería con las herramientas óptimas tanto profesional como personal se logra reducir significativamente la morbilidad y mortalidad intra-extrahospitalaria como también mejora significativamente la satisfacción del paciente.

Puerto Rico atraviesa una crisis crítica de personal de enfermería con un déficit estimado de 35% impulsado principalmente por la migración en busca de mejores salarios y condiciones de vida, exacerbada por la disparidad en el financiamiento federal para Medicaid y Medicare.

La Ley 28-2005 conocida como "Ley para Regular la Práctica de la Enfermería en Puerto Rico", fue enmendada por la Ley 136-2020, y esta, actualizó los mínimos salariales por categorías y dispuso una transición escalonada hasta julio de 2023, reconociendo el vínculo entre compensación y retención; no obstante, la brecha persiste.

La justificación para aumentar el sueldo a los profesionales de enfermería en Puerto Rico se fundamenta en la marcada disparidad salarial entre Puerto Rico, los Estados Unidos y otros países, así como en el impacto negativo que esto tiene en la retención de personal y la calidad de atención a los pacientes de la tercera edad, niños con necesidades especiales, salas de emergencia, cuidados críticos, salas de operación y en definitiva, sobre la vida propia del profesional de enfermería.

Argumentar a favor de paga competitiva y condiciones laborales de primer orden no constituyen un llamado ilegítimo y mucho menos un gasto, sino una inversión necesaria para los profesionales de enfermería y para las comunidades que estos sirven. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la responsabilidad de garantizar que nuestro sistema de salud cuente con el recurso humano necesario para servir al pueblo. Proteger y dignificar a los enfermeros es, en última instancia, proteger la vida, la salud y la dignidad de toda la ciudadanía.

Los cimientos fundamentales de una administración gubernamental eficiente y al servicio del pueblo descansan en la dedicación inquebrantable de sus servidores

públicos. ...Al garantizar una compensación justa y competitiva... [el Gobierno de Puerto Rico] podrá cumplir con su deber de retener el talento valioso y atraer nuevos profesionales a las filas del servicio público.

Dentro de la estructura gubernamental, los profesionales de enfermería representan la columna vertebral del sistema de salud pública, ofreciendo atención directa y continua a la ciudadanía. A pesar de su crucial responsabilidad y el alto riesgo inherente a su labor clínica, el salario base actual no es consonó con la complejidad y la urgencia de sus funciones. Esta inequidad salarial es el principal motor del éxodo masivo de personal de enfermería hacia la empresa privada y jurisdicciones con mejores ofertas. Por lo tanto, esta legislación es una medida imperativa para dignificar la profesión, estabilizar la fuerza laboral del sector público y asegurar un acceso sostenido a servicios de salud calificados para todos los puertorriqueños.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales y la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, en cumplimiento de su responsabilidad en el estudio y evaluación del proyecto, le solicitaron memoriales explicativos al Colegio de Profesionales de la Enfermería, al Departamento de Salud, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), a la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, y un informe de impacto fiscal a la OPAL [Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa]. Por lo tanto, pasamos a informar sobre los comentarios recibidos al respecto.

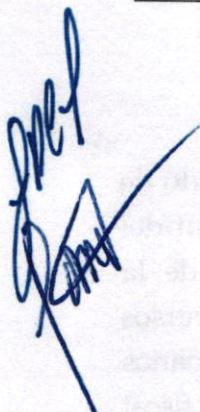
Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico (CPEPR)

Concurrimos con la exposición de motivos, en cuanto a que los profesionales de enfermería constituyen un eslabón vital en nuestro sistema de salud, dado a que representan no solo el primer contacto con el paciente, sino también es el profesional que funge como herramienta en la consecución del tratamiento de salud. El profesional de enfermería es uno de los componentes de mayor relevancia en el ámbito de la salud ya que facilita el proceso de atención, prevención y tratamiento del paciente. Su función es asistir y resguardar el cumplimiento del plan terapéutico establecido por el médico. En otras palabras, sin la intervención y labor del profesional de la enfermería, el servicio de salud hacia el paciente estaría en crisis.

Partiendo de esta realidad, resulta imperativo fomentar política pública dirigida a ofrecer un ambiente laboral justo y razonable, así como impulsar legislación que disponga de niveles equitativos de remuneración, de forma de fomentar la retención de estos profesionales en la Isla, fomentar que nuestros jóvenes se interesen y animen a insertarse en tan loable profesión y propiciar la retención del personal en el ámbito público.

La firma de consultoría Estudios Técnicos, para el 2022 identificó una mayor insatisfacción y gravedad en cuanto a la insuficiencia de personal de enfermería e inadecuados salarios, que se hace más evidente en instituciones privadas, pero que igualmente están latentes en el servicio público

Recomendaciones:

- 
1. Las definiciones de Enfermero Asociado, Enfermero con Grado de Doctorado, Enfermero con Maestría, Enfermero Generalista, Enfermero Practico y Practico Avanzado deben emular las definiciones de la Ley 254, *supra*.
 2. Recomendamos que el periodo escalonado de transición sea de 18 meses, contados a partir de la aprobación de la ley. Sugerimos se elimine la frase que dicta que en julio del 2026 todo personal de enfermería en el servicio público deberá estar ubicado en la escala correspondiente, ya que resulta contradictorio con el periodo de transición sugerido en la medida.

No cabe duda de que con la aprobación de esta ley Puerto Rico busca la protección y priorización de partidas y gastos en el servicio de salud, incluso ante la supervisión de la Junta de Supervisión Fiscal bajo la Ley PROMESA.

Departamento de Salud

Aunque valoramos la noble intención que se encuentra en el P del S 850, en este momento no podemos respaldar la propuesta tal y como ha sido presentada.

Desde la óptica de la salud pública, el Departamento de Salud está de acuerdo en la relevancia de crear condiciones laborales adecuadas para el personal de enfermería, ya que esto impacta directamente en los resultados clínicos y en el bienestar del paciente. En numerosas ocasiones, los enfermeros son quienes humanizan el cuidado, aseguran la continuidad de los tratamientos y fomentan la relación terapéutica. Por lo tanto, el Departamento de Salud reconoce que esa medida tiene un propósito legítimo y

admirable, orientado a detener la emigración de profesionales, asegurar la continuidad y calidad del cuidado, y fortalecer la estabilidad del sistema de salud.

Ahora bien, los salarios propuestos en el P del S 850, así como las clasificaciones de enfermeros y sus respectivas tareas, no concuerdan con las necesidades del Hospital Pediátrico Universitario (HOPU) y el Hospital Universitario de Adultos (UDH) adscritos al Departamento de Salud y ubicados en el Centro Médico. Con relaciona estos dos hospitales, actualmente se está trabajando en una nueva clasificación y retribución para el personal de enfermería que allí trabaja. Dicha reclasificación y retribución está siendo atendida por la OATRH con miras a igualar la compensación que recibe el personal de enfermería de la Administración de Servicios Médicos (ASEM).

Siendo ello así y solo con relación al HOPU y UDH, entendemos que el P del S 850 no atiende las necesidades de los profesionales de la enfermería como lo hace el plan de reclasificación y retribución de la OATRH y por lo tanto, no apoyamos la propuesta. Es nuestra recomendación que se permita que la OATRH tenga el espacio para poder completar los procesos iniciados dirigidos a beneficiar al personal de enfermería en dichas facilidades.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El DTRH da deferencia a la opinión que pueda emitir [la OATRH], ya que lo que se persigue esta fuera del ámbito de nuestra jurisdicción...damos deferencia a los comentarios y recomendaciones que pueda emitir el Secretario de Salud por su peritaje en materia de administración de personal de enfermería en las distintas áreas de cuidado de las instituciones medico hospitalarias del Gobierno de Puerto Rico...en cuanto a los aspectos fiscales de las enmiendas propuestas en esta medida, también, damos deferencia a la opinión que pueda emitir AAFAF [Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico]...[y] en cuanto a los aspectos presupuestarios de las enmiendas propuestas en esta medida, también, damos deferencia a la opinión que pueda emitir Oficina de Gerencia Presupuesto (OGP).

Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH)

La OATRH favorece y apoya plenamente toda iniciativa dirigida a beneficiar a los profesionales que practican la enfermería en Puerto Rico. Por consiguiente, vemos con beneplácito medida como la presente que redundan en que se inserte en la discusión

pública la importancia de que estos servidores tienen para nuestra sociedad que sean compensados adecuadamente. Ahora bien, muy respetuosamente hacemos un llamado a esta Comisión sobre la necesidad de contemplar que mediante la otorgación de los mencionados diferenciales por condiciones extraordinarias, en lo que se implementa la revisión del plan de clasificación y retribución del gobierno central, la necesidad económica más apremiante de estos profesionales de la salud fue atendida con gran sentido de urgencia y responsabilidad por nuestra gobernadora...solicitamos considerar en su análisis la revisión de salarios que actualmente está realizando el Gobierno de Puerto Rico a través de nuestra Oficina para todas las clases, incluyendo las de enfermería, lo cual haría el anterior esfuerzo uno de carácter permanente, previniendo así la necesidad de tener que establecer o revisar salarios mediante legislación. Ello, en aras de garantizar que no se trastoque la jerarquía retributiva de la clase dentro del Plan de Calificación de Puestos y de Retribución del Gobierno Central.

Finalmente, debemos señalar que el Departamento de Salud es una de las agencias concernidas dentro del Sistema de Recursos Humanos de la Ley 8-2118 del Gobierno Central. Por tanto, le aplican las disposiciones establecidas en el Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución que fueron efectivas el 1 de julio de 2019 y 1 de enero de 2023, respectivamente.... [y] solicitamos que también se ausculte la opinión del Departamento [de Salud], ya que la medida incide directamente en las facultades y jurisdicción de este.

Asociación de Hospitales de Puerto Rico

La Asociación de Hospitales de Puerto Rico...es una organización privada, sin fines de lucro, que agrupa la mayoría de los hospitales de Puerto Rico, tanto públicos como privados....

La Asociación de Hospitales de Puerto Rico comparece respetuosamente para indicar que, al presente, no se encuentra en posición de emitir un análisis sobre el Proyecto del Senado 850, toda vez que no cuenta con la información necesaria que permita conocer y evaluar su impacto económico.

Esta posición se presenta con el debido reconocimiento al rol esencial, altamente especializado e indispensable que desempeñan los profesionales de enfermería dentro del sistema de salud, así como a la necesidad real de continuar atendiendo los retos asociados a su reclutamiento, retención y desarrollo profesional.

La implantación de aumentos salariales mediante legislación en el sector público conlleva implicaciones fiscales significativas que trascienden el ámbito de la compensación individual. Este tipo de medida incide directamente sobre el presupuesto gubernamental, la asignación de recursos y la sostenibilidad de las instituciones de salud pública, muchas de las cuales operan bajo condiciones fiscales restrictivas y en un entorno de alta demanda de servicios. La falta de un análisis económico detallado impide evaluar no solo el costo inmediato de la medida, sino también su efecto a mediano y largo plazo sobre la capacidad del Estado para sostener dichas escalas salariales sin afectar otras áreas críticas del sistema de salud.

Resulta necesario destacar que la política pública legislativa reciente en materia de recursos humanos en salud ha estado dirigida a atender estos retos mediante enfoques integrales, tales como la evaluación de patrones de dotación de personal, el establecimiento de métricas operacionales la facilitación de procesos de licenciamiento. En ese contexto, las iniciativas legislativas relacionadas con la dotación de personal requieren la determinación de su impacto económico como elemento esencial para su evaluación. La aprobación de una medida que impone aumentos salariales sustanciales sin integrarse a ese marco analítico no solo resulta inconsistente con dicha política pública, sino que también introduce mayores niveles de complejidad en la planificación y administración de los recursos del sistema de salud público.

Debe igualmente considerarse que el sistema de salud publico forma parte de un ecosistema más amplio en el cual interactúan tanto proveedores públicos como privados. Medidas que alertan de forma significativa la estructura salarial en uno de estos componentes pueden tener efectos indirectos sobre el otro, particularmente en lo relativo a la movilidad del recurso humano y a las dinámicas del mercado laboral. ...resulta indispensable que este tipo de legislación se evalúe de forma integrada, considerando sus efectos sobre la totalidad del sistema de salud y no de manera aislada.

Por las razones antes expuestas, la Asociación de Hospitales de Puerto Rico no puede apoyar el Proyecto del Senado 850.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA [OPAL]

La Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales, desde el mes de febrero del 2026 le solicito estudio de impacto fiscal del **Proyecto del Senado 850**, y luego de varios comunicados de seguimiento y llamadas telefónicas, al momento de que la Comisión se reuniera para realizar la evaluación del proyecto en abril del 2026, la OPAL no había

sometido su informe. Por lo tanto, este informe no incluye estudio fiscal sobre el aumento salarial a las enfermeras en la práctica profesional de la enfermería en el servicio público.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales y la Comisión de Salud certifican que el **P del S 850**, según redactada, no impone una obligación económica adicional a los presupuestos de los gobiernos municipales.

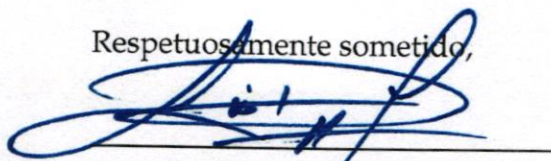
CONCLUSION

La Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales y la Comisión de Salud, reconociendo la importancia del **Proyecto del Senado 850** entienden que esta medida debe ser enmendada para que esta pueda realizar las intenciones de mejorar el salario mínimo al sector laboral de los profesionales de la enfermería en el servicio público de Puerto Rico.

No obstante, no podemos perder de perspectiva que la presente medida podría conllevar nuevos gastos que in inciden directamente sobre el presupuesto gubernamental, la asignación de recursos y la sostenibilidad de las instituciones de salud pública, sin proveer una fuente de ingresos o reprogramación de los fondos, la cual debe solicitarse y aprobarse por la Junta de Supervisión Fiscal. Tampoco se disposición alguna que identifique nuevas fuentes de recaudo, ni recortes de gastos para compensar los costos de su implementación, lo que contra viene el Principio de Neutralidad Fiscal exigido por la Junta de Supervisión Fiscal, el cual requiere un efecto presupuestario neutral. Es decir, el **P del S 850** tal como está concebido, presenta un desafío de alineación con el Plan Fiscal.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico y la Comisión de Salud, previo estudio y consideración, ha tomado la decisión de no recomendar la aprobación del **P del S 850**, según el proyecto está redactado actualmente, aunque recomienda que sea enmendado y adaptado al marco de la realidad laboral administrativa y económica, según lo indican las entidades que se han expresado al respecto. Por estas razones, en esta ocasión, se le emite un Informe Negativo al Proyecto del Senado 850.

Respetuosamente sometido,



Luis Daniel Colon LaSanta
Presidente
Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales



Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud